



SELLO QVARTO, Q. VA-
 RENTA MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL OCHOCIENTOS Y
 DOS.

no está acordado por el nuevo Consejo, para que lo
 tenga presente quando se le pidiere alguna noticia
 relativa al Arumo, ó al numero de Guadrilleros que
 se pueda permitir en el partido de dicha Ciudad, segun los
 pretendientes. Asi mismo mandamos al referido D.
 Antonio Joaquín Torrecilla Sanchez y Perea cumplir
 las obligaciones de este empleo con la exactitud, y celo
 que corresponde; estando tambien muy ala mira el
 mismo Yntendente de las operaciones de dichos Guadrille-
 ros, especialmente si abusan en el uso de las Armas,
 y demas que corresponden a su Ministerio, cuyas
 facultades no se extienden, ni entienden en los
 Reynos de la Corona de Aragón, como está mandado
 por el nuevo Consejo en auto del veinte y tres de
 Mayo de mil setecientos y quarenta. Y asimismo
 encargamos al mencionado Yntendente de Murcia
 que desde aqui el expresado D.ⁿ Antonio Joaquín Tor-
 recilla Sanchez y Perea, como los demas Guadrilleros
 y Ministros que hay en aquella Ciudad, y Pueblos de
 su partido, ó diverso con títulos aprobados por el
 nuevo Consejo, sepan iurime que quando tuviere
 noticia, o las Jurisdicciones de los mismos Pueblos se les
 fueren de andar Comaranduras, y al hecho por
 sus terminos, y Jurisdicciones, ó las inmediatas